

ORDENANZA N° 3155/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10994/21 de fecha 07 de julio de 2021, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, por el cual solicita autorización la firma del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes por el periodo Julio 2021 – Julio 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Convenio las partes ratifican los objetivos plasmados en el “Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Muta e Intercambio de Información con Municipio de la Provincia del Neuquén” celebrado en el año 2012 y los “Convenios de Asistencia y Colaboración” suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral y estadística.-

Que, la Provincia, podrá otorgar asistencia financiera al Municipio con destino a cubrir gastos de remuneración neta mensual del personal municipal como así también otros gastos corrientes incluido el Sueldo Anual Complementario, teniendo en cuenta la planta del personal existente al 31 de Junio de 2020.-

Que, los aportes reintegrables que otorgue la Provincia por el presente Convenio se harán efectivos una vez que el Municipio obtenga la autorización del Concejo Deliberante con la sanción de la correspondiente Ordenanza, que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos en pago de los Aportes Reintegrables recursos

de Coparticipación Provincial (Artículo 4 Ley 2148, Artículo 7° Ley 2615 y Artículo 6° Ley 2495).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio de 2021, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el citado Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir **Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes – Periodo Julio 2021 – Julio 2022**, el cual consta de trece (13) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°:ESTABLÉCESE: que una vez firmado el Convenio mencionado en el Artículo 1° de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°:REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 4°:Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2113/21.-

Promulgada por Decreto 265/21

ORDENANZA N° 3159/2021

VISTO: El Expediente N° 10.993/21 de fecha 05/07/2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo el Sr. Intendente Municipal, Carlos Corazini, solicita la autorización respectiva para la venta del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como chacra 23 del remanente de la chacra 24-4, chacra 25 y parte de las chacras 26, 28, y 29, Nomenclatura catastral 13-20-056-2146-0000, cuya superficie tributaria es de 959,94 m2, a la empresa CRAMS SRL.-

Que, dicha Empresa tiene una amplia trayectoria en nuestra localidad, y ha adquirido tierras en el Parque Industrial, donde se encuentra actualmente su proyecto/emprendimiento comercial, el desarrollo sostenido que ha generado en el Parque origino un aumento en cuanto a la circulación de vehículos de gran porte, especialmente sobre el sector de la colector/ruta nacional 40, por tal motivo y en búsqueda de garantizar la prevención vial, se ve viable y de suma importancia la venta de ese espacio para ser utilizado como área de tránsito/ingreso de vehículos de grandes dimensiones que necesitan realizar maniobras más espaciadas.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 150° establece que “La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y produce un crecimiento económico y bienestar general en la comunidad”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/07/2021, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la firma del

Convenio de pago correspondiente, la venta de un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como chacra 23 del remanente de la chacra 24-4, chacra 25 y parte de las chacras 26, 28, y 29, Nomenclatura catastral 13-20-056-2146-0000, cuya superficie tributaria es de 959,94 m2, a la empresa CRAMS SRL.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que una vez refrendado el documento mencionado en el

Artículo anterior, se remita una copia a este Concejo Deliberante para proseguir con los trámites respectivos.-

ARTICULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, y por su intermedio, envíese copia a la Empresa CRAMS S.R.L. y a la Áreas Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES,

PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2113/21.-

Promulgada por Decreto 278/21

ORDENANZA N° 3160/2021

VISTO: Los Expedientes C.D. N° 10918/21 y N° 10974/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N° 1224/2004 Y 1225/2004, se firma un comodato entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Grupo de Huertas Nehuen Che y Cooperativa Cume Che, respectivamente, para que funcione en dicho predio el Proyecto de Producción Hortícola y Cría de Aves de Corral.-

Que mediante Ordenanza 1395/2006 se ratifica el comodato de uso entre la Cooperativa Cume Che y la Municipalidad sobre el inmueble, amojonado y cercado.-

Que, en el año 2012 mediante Ord. 2165/2012 se desafecta del Área del Parque Industrial el Lote 9 de la Manzana 92, Nomenclatura Catastral 13-20-058-0912 de una superficie de 12.415,13mts2 según plano de mensura y subdivisión E-4796-02787/08.-

Que, en el año 2016 se presenta el grupo de trabajo de las Huertas Comunitarias denominado Nehuen Che, tomando las gestiones inherentes a la organización del espacio, generando mediante Expediente N° 8500/16 la iniciación del trámite de regularización de las Huertas Comunitarias, a través de Nota Externa del DEM N° 324/16, mediante la cual eleva listado de integrantes para gestión de pilares eléctricos individuales.-

Que, mediante Expte. 10346/19 se solicita autorización para regularizar el lote N° 9 de la Manzana 92 para su posterior urbanización, y a través la Ord. 2954/2019 se autoriza al Ejecutivo Municipal la contratación directa del estudio de agrimensura Rentería.-

Que, es indudable que el objetivo que le dio origen a estos espacios destinado a Huertas, hace más de quince años, ha cambiado con el paso de los años, encontrándonos ahora con familias asentadas de manera permanente, lo cual requiere darle un tratamiento especial a fin de regularizar dicho sector.-

Que, conforme lo normado en el Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal el presente proyecto ha sido aprobado, por unanimidad, en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 09/06/2021, fijándose Audiencia Pública para el día 12/07/2021, a las 10:00 hs., y en sesión extraordinaria se dictamina por mayoría (5votos positivos y 2 votos negativos), aprobar el presente Proyecto de Ordenanza en segunda lectura el mismo día a las 11:00 hs.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° DERÓGUENSE en todos sus términos las Ordenanzas N° 1224/2004; 1225/2004; 1395/2006, 2234/13, 2235/13, y 2236/13.-

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE: la desafectación de las superficies aledañas al lote 9 manzana 92, N/C 13- 20-058-0912 Huertas Comunitarias (Ord. 2165/2012), identificadas según el siguiente detalle: parte de la manzana 90, cuya superficie es de 2.457,85

m²; parte de la calle pública Huellethue cuya superficie es de 2.074,30 m² (calle aún sin abrir); parte de la calle pública Costanera, cuya superficie es de 129.62 m² y parte del espacio verde municipal, cuya superficie es de 6.510,73 m². Se anexa Anteproyecto de mensura realizado por el estudio de agrimensura Rentería, MAT AGR 0363, sujeto a posibles modificaciones en relación a su presentación ante los organismos pertinentes.

ARTÍCULO 3º:**AUTORIZASE:** la venta de los lotes según Anexos I y II, adjuntos a la presente normativa, a los efectos del proceso de urbanización emergente y como consecuencia del mismo.-.

ARTÍCULO 4º:**ESTABLÉZCASE** que las familias que ocupan los terrenos en calidad de futuros preadjudicatarios, deberán presentar y cumplimentar sus carpetas de acuerdo a la Ordenanza INMUVI (Ord. 1562/2008), durante el periodo de treinta días a partir de la aprobación de la primera lectura del presente proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 5º:**DETERMINASE** que en caso de no cumplirse con el Artículo N° 4, efectuándose la segunda lectura y aprobación de la presente legislación, los preadjudicatarios que no hayan presentado la documentación requerida, no podrán acceder a las gestiones con el Ente Provincial de Energía de Neuquén, (EPEN) para la colocación de medidores individuales y bajada de luz, a la vez que cada lote no asignado en la presente norma quedará en poder y resguardo de la Municipalidad de Junín de los Andes.

ARTICULO 6º:**APRUEBASE** el listado de los Preadjudicatarios que dieron cumplimiento con lo solicitado en el Art. N° 4, anexo a la presente ordenanza.

ARTICULO 7º:**DETERMINÁSE** que todo aquel futuro Preadjudicatario, para poder acceder a un lote, deberá cancelar en forma total y previa a la toma de posesión, la totalidad del importe previsto para el lote, y en caso de no poder cumplimentar con dicho requisito, el Departamento Ejecutivo Municipal

quedará facultado a celebrar con el interesado, un convenio de pago.

El convenio de pago deberá incluir además del deudor principal, al menos un garante y/o fiador, que será considerado deudor solidario, constituyéndose en liso, llano y principal pagador de la obligación principal, debiendo renunciar al beneficio de excusión.

El garante y/o fiador deberá contar con percepción de haberes del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

El Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal con el pre adjudicatario, cualquiera sea la modalidad establecida para la adquisición del lote, no será válido ni oponible, sin la aprobación y/o ratificación por parte del Concejo Deliberante, el que tendrá la facultad de aprobar o rechazar el acuerdo alcanzado.

ARTÍCULO 8º:**COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal; una vez Promulgada, por su intermedio, remítase copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y planeamiento Urbano y Medio Ambiente.-

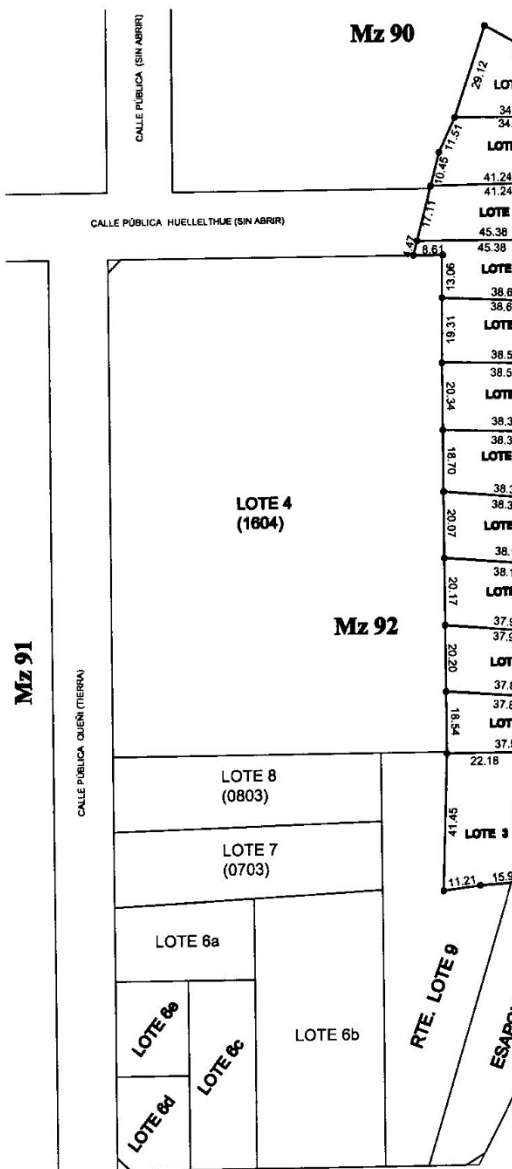
ARTÍCULO 9º:**DESE** amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad. –

DADA LA SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2115/21.-

ANEXO I

ORDENANZ A N° 3160/21

CROQUIS ANTEPROYECTO



**LAURA ESTER
RIFFO**
SECRETARIA
LEGISLATIVA
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

**IGNACIO
ENRIQUE FLORES**
PRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

ANEXO II

ORDENANZA 3160/2021

N° LOT E	APELLIDO	NOMBRE	DNI/ CUIL
03	CARO	BRISA AYELEN	41620314
04	CARO	NARCISO ALBERTO	28485519
05			
06	GIMENEZ	CARLOS CEFERINO	20-35557005-4
07	CARO	ALFREDO HORACIO	33153438
08	AGUILERA	EDGARDO MIGUEL	34661651
09			
10	LUCERO	CARLINA	17095781
11	ANTIQUEO	JUAN ANTONIO	40183174

12	SEPULVEDA	JORGE MARTIN	29853255
13			
14	CAÑICUL	SERGIO ALEJANDRO	20-28636540-0
+	TRAFIPAN	HECTOR OMAR	24996620
16	BARRIGA	MAURO EXEQUIEL	37907002
17	LINARES	MARIQUENA YASMIN	39880622
18	HUENTIAN	MICAELA FERNANDA	35557112
19	HERRERA	MELINDA AZUCENA	35557096
20	HERRERA	TANIA MILAGROS	41707099
21	CAHUIMPAN	HECTOR DAVID	32839792
22	PALMA	CRISTIN A ESTER	18671110
23	FUENTES	LEONARDO ADRIAN	44311749
24	ARRIAGA DA	GRACIELA DE LUJAN	31892667
25	PEREIRA	MARIA EMILIA	13176637
26			

Promulgada por Decreto 282/21

ORDENANZA N° 3161/2021

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 1573/20, Folio 04, Letra “C”, de fecha 02/07/2020, iniciado por el Sr. Sagasti Martín F, y;

CONSIDERANDO

Que, el Sr. Sagasti Martín solicita el visado municipal de la Mensura particular y División del lote 2, Manzana IX, parte de la Fracción D de la sección XXXVII, Nomenclatura Catastral N° 13-25-048-5458-0000, propiedad del Sr. Maximiliano Gastón Marini.-

Que, en referencia el Sr. Sagasti, en foja dos (2) del citado expediente menciona que en Villa Quilquihue se han practicado subdivisiones de similares características, como así también que existe informe de la Dirección de Catastro Municipal “**el que afirma que la única restricción imponible y para la mayoría de las zonas, hace mención a la no subdivisión en propiedad horizontal...**”

Que, a foja siete (07) del Expte. consta informe del Departamento de Catastro dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-

Que, en foja diecisiete (17), obra dictamen del Asesor Legal del Departamento Ejecutivo Municipal informa que el área letrada solo sugiere la posibilidad o no de otorgar visados sobre la división de inmuebles en aquellos casos en los que se encuentran en una instancia judicial, y con sentencia firme por parte del juez interviniente en cada una de las causas.-

Que, en foja veinticinco (25), obra dictamen del Asesor Legal del Concejo Deliberante en el que indica que la solicitud se encuentra expresamente vedado por el art. 22 de la Ordenanza Municipal N° 912/01.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 14/07/2021, en tratamiento sobre tablas dispuso por mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra, de otorgar la excepción para el pago de visado y la subdivisión solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc.

“a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTORGASE: al Sr. Maximiliano Gastón Marini, la excepción para el pago de visado y la subdivisión del inmueble identificado como lote 2, Manzana IX, parte de la Fracción D de la sección XXXVII, Nomenclatura Catastral N° 13-25-048-5458-0000, solicitada por el Agrimensor Martín F. Sagasti, ubicado en el Loteo Quilquihue de Junín de los Andes, conforme proyecto de subdivisión obrante a fs. 03 y 04 del Expte. E.M. N° 1573/20 - Folio 04 – Letra “C” - de fecha 02/07/2020.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y al presentante.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2116/21.-

Promulgada por Decreto 302/21

ORDENANZA N° 3162/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10999/21 de fecha 19/07/2021 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite ADDENDA de CONVENIO, aprobado mediante Ordenanza N° 3083/2021, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN (“LA DIRECCIÓN”) Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES (“EL ENTE”), y homologado mediante Ordenanza N° 3083/2021.-

Que, en dicha ADDENDA, el Sr. Intendente Municipal Don. Carlos Corazini y el Sr. Vocal 2º, Presidente a/c de la Dirección Provincial de Vialidad; Téc. Luis Daniel Rodríguez, acuerdan ampliar el Convenio N° 0003/21 Objeto: TAREAS DE MANTENIMIENTO ESTIVAL, TEMPORADA 2020-2021, EN LAS RUTAS PROVINCIALES N° 52, 60, 61 Y 62.-

Que, las partes firmantes acuerdan ampliar la cláusula quinta del Convenio, a los efectos de dar continuidad con las tareas objeto del acuerdo, conforme a la siguiente cláusula:

Primera: “EL ENTE” proveerá a “LA DIRECCIÓN”, 04 (cuatro) camiones regadores de agua de 10.000 litros de capacidad, con bomba de carga y descarga, con operario y sin combustible, con afectaciones a las rutas:

- Ruta Provincial N° 52 y 62: 01 (un) Camión Regador por 100 horas adicionales.-
- Ruta Provincial N° 60: 01 (un) Camión Regador por 100 horas adicionales.-
- Ruta Provincial N° 61: 02 (dos) Camiones Regadores por 100 horas adicionales cada uno

Los cuáles serán supervisados por el Distrito IV, San Martín de los Andes y cuyo monto total asciende a Pesos: Setecientos cuarenta mil con 00/100.- (\$ 740.000,00) abanando 1.850 \$/hs, por lo cual “LA

DIRECCIÓN” certificará los trabajos una vez finalizados.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/07/2021, en tratamiento sobre tablas, dispuso por unanimidad, aprobar la Addenda de referencia, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2021, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGASE la ADDENDA de ampliación del Convenio N° 003/21,

aprobado mediante Ordenanza N° 3083/2021, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, por “Tareas de Mantenimiento Estival, Temporada 2020-2021, en las Rutas Provinciales N° 52, 60, 61 y 62”, la que será incorporada como ANEXO I a la presente.-

ARTÍCULO 2°:AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2021 – Ordenanza N° 3073/2020, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección Provincial de Validad del Neuquén, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2127/21.-

Promulgada por Decreto 285/21

ORDENANZA N° 3163/2021

VISTO: El expediente N° 10.998 Folio 301 de fecha 19/07/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Transporte Urbano de Pasajeros en Comisión llevada a cabo el día 15 de junio del año en curso, da tratamiento a la solicitud de vecinos del sector denominado Refugio del Sol.-

Que, la petición consiste en agregar una para de colectivo en cercanías del sector mencionado.-

Que, para dar viabilidad a lo requerido es preciso cambiar el recorrido del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, establecido mediante Ordenanza N° 3120/2021.-

Que, no existiendo objeción alguna se resuelve formalizar la propuesta.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/07/2021, resuelve conforme a Despacho N° 064/21 de la Comisión de Labor Legislativa y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 3120/2021 sancionada en fecha 25/03/2021 conforme Acta de Sesión N° 2099.-

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER: el recorrido del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros, en su traza y paradas:

LINEA 1

06:30 HS INICIO (Nehuén Che) Por Intersección Campos y Avenida Aminahuel hasta Juan Manuel de Rosas hasta -101 Viviendas continuando por Juan Manuel de Rosas- hasta Av. Los Pehuenes- por Sarmiento- hasta Av. Antártida Argentina- Por Lamadrid- hasta O'Higgins -hasta Coronel Suarez- hasta San Martín- por Olavarría- hasta RN 40- hasta Perito Moreno- por Gregorio Álvarez- hasta Av. Neuquén- por RN 40- hasta Capilla Barrio Militar.-

LINEA 2

06:30 HS INICIO (Barrio Militar)- Por Huemul - hasta RN 40- hasta Avenida Neuquén- por Gregorio Álvarez- hasta Perito Moreno - RN 40 hasta Chile – por Calle Félix San Martín- continuando por Olavarría -hasta San Martín - hasta Coronel Suarez- por O'Higgins – hasta

Lamadrid – hasta Av. Antártida Argentina por – Sarmiento hasta - Av. Los Pehuenes por - RN 40 hasta – Pire Mahuida por Juan Manuel de Rosas hasta - 101 Viviendas continuando por Juan Manuel de Rosas hasta - Nehuén Che por calle Emprendedores, hasta Calle Padre Antonio Mateo, retomando por calle Cóndores hacia calle José Eduardo Aigo saliendo por Avenida Damián Aminahuel.-

ARTÍCULO 2°:INCORPORENSE: las paradas (Garitas):

Sentido Sur /Norte: **Avda los Pehuenes y Sarmiento.- San Martín y Olavarría-Ruta y Feria Franca-**

Sentido Norte/ Sur: **Ruta N° 40-Olavarría y San Martín. Sarmiento y Avda Los Pehuenes.-**

Sentido Oeste/Este: **Intersección Calle Mara y Emprendedores.-**

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, y a las áreas que considere, para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2117/2021.-

Promulgada por Decreto 286/21

**LAURA
ESTER RIFFO**

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**

**LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES,
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 3164/2021

ORDENANZA:

VISTO: Los Exptes. del D.E.M. N° 1610 y 1788/21, iniciados por vecinos de la localidad, quienes requieren el beneficio de descuento y/o eximición de impuestos retributivos, y;

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento del 30 % (treinta por ciento) de descuento, en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble y Patente Automotor, conforme siguiente detalle:

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza tarifaria vigente contempla beneficios y descuentos para jubilados y pensionas, asimismo la Municipalidad de Junín de los Andes adhiere a todas las leyes para personas con discapacidad.-

SAIHUEQUE ELISA, D.N.I N° F5.469.736, propietario principal del inmueble N° 351, ubicado en Calle Juan Manuel de Rosas 750 y sobre el Vehículo Dominio: FGZ978, marca FIAT PALIO FIRE 1242 MPI 16V, conforme Ficha de Inmueble y Título del Automotor, los que obran en expediente del D.E.M. N° 1610/21 – foja 07 y 09.-

Que, en el marco de lo expuesto vecinos de la localidad solicitan los beneficios por corresponder, en concepto de impuestos retributivos y/o patentes.-

SPONTON MARTÍN ALDO, D.N.I N° M6.242.715, propietario del vehículo Dominio AE795KL, Marca RENAULT A61-CAPTUR INTENS 2.0, año 2021, conforme Título del Automotor, obrante en expediente N° 1788/21 – foja 02 (dos).-

Que, en los expediente de referencia obran antecedentes y requisitos establecidos por el Código Tributario – Ordenanza N° 2996/20.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

Que, en la presente Comisión se analiza cada uno de ellos

ARTÍCULO 3°:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los interesados.-

Que, analizados expedientes mencionadas y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/07/2021, conforme al Despacho N° 028/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2117/21.-

Promulgada por Decreto 300/21

ORDENANZA N° 3165/2021

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 1732/21, iniciado por la Intendencia Municipal, contiene solicitud de renovación de Beneficio Ord. 2996/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente mencionado, la Sra. Calfueque, Rosa DNI N° F4.163.543, solicita el beneficio conforme Ordenanza N° 2996/20.-

Que, la normativa mencionada determina otorgar un descuento para las personas que así lo requieran, sobre tasas de impuestos retributivos y/o patentes, los que certifiquen la condición de jubilados, pensionados y personas con discapacidad.-

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/07/2021, conforme al Despacho N° 028/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento del 10 % (diez por ciento), en concepto de pago de Tasas por Servicios a la Propiedad de Inmueble a la Sra. CALFUEQUE, ROSA, DNI N°

F4.163.543, propietaria del inmueble N° 5225, ubicado en Los Coirones 1086, conforme Ficha de Inmueble que obra en expediente del DEM N° 1732/21 – foja 02.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2117/21.-

Promulgada por Decreto 309/21

DECLARACIÓN N° 006/2021

VISTO: El Expte C.D. N° 10931, de fecha 19/04/2021, iniciado por la Viceintendencia Municipal, mediante el cual solicita se Declare de Interés Municipal y de bien Público el proyecto denominado Hogar de vida, y;

CONSIDERANDO

Que, dicho pedido lo realiza el Pastor Lic. Zacarias Baeza, de la Iglesia del Evangelio Cuadrangular, Vertiente de Vida, quién cuenta con una trayectoria Pastoral de 40 años, de los cuales 28 han

sido en Junín de los Andes y zona Rural, siempre realizando actividades espirituales y de bien social.-

Que, el proyecto consiste en la construcción de un Espacio de Contención Social para abuelos y personas adultos en situación de calle de nuestra localidad.-

Que, a raíz de la difícil situación social que se padece y teniendo un espacio en el terreno donde funciona el Templo Vertiente de Vida, se pensó en desarrollar una tarea de atención de los abuelos y personas que esporádicamente, se encuentran en la calle sin rumbo personal, familiar y social, brindándoles atención y contención necesarias en el espacio a construir.-

Que, el nombrado proyecto tiene como fin construir un módulo de 40 (cuarenta) m², para la contención y atención de abuelos y personas en situación de calle, acompañamiento en momentos difíciles a los que lo necesiten, así como también brindar a las personas que pueden y desean ser de ayuda, un espacio de desarrollo personal y espiritual.-

Que, en vista de las consideraciones reseñadas, este Concejo Deliberante dispuso por mayoría: 6 (seis) votos positivos y 1 (uno) negativo, en Sesión Ordinaria del día 11/08/2021, reconocer como bien público y declarar Interés Municipal el Proyecto denominado “Hogar de vida”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de “INTERÉS MUNICIPAL y RECONOZCASE COMO BIEN PÚBLICO” el Proyecto denominado “HOGAR DE VIDA” el que consiste en construir un módulo de 40 (cuarenta) m², para la

contención y atención de abuelos y personas en situación de calle, de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: TRANSMITASE que lo expresado en la presente es el deseo de los Ediles que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y al Pastor Zacarías Baeza. Cumplido. Archívese.--

MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de Julio de 2021



GOBIERNO DE
Junín de los Andes